

**CIRCULAR EXTERNA No. 032
(27 de diciembre de 2024)**

- PARA:** Jefes de Áreas Financieras, Jefes de Contabilidad, Contadores o Responsables del Área Contable de las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, la Personería Distrital, el Concejo de Bogotá, la Veeduría Distrital, Unidades Administrativas Especial sin Personería Jurídica, Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá, Sistema Integrado de Transporte Público Distrital y Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones.
- DE:** Contadora General de Bogotá D.C.
- ASUNTO:** Procedimiento para el reconocimiento contable y reporte de la información de los recursos del 15% por la venta de acciones o activos fijos al sector privado.

1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos para el reconocimiento contable y el reporte de la información de los recursos del 15% por la venta de acciones o activos fijos al sector privado que respaldan el pasivo pensional de la Entidad Territorial Bogotá D.C.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Circular Externa aplica a las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos, las Unidades Administrativas Especiales sin Personería Jurídica, los Órganos de Control a excepción de la Contraloría de Bogotá D.C., que hacen parte de la Entidad Territorial de Bogotá D.C.¹

Para el caso del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá (FPPB) y del Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), se tendrá que validar las obligaciones legales para el reporte del 15% por la venta de acciones o activos fijos al sector privado al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), conforme a las responsabilidades legales por parte del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones (FONCEP) y de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A., respectivamente.

¹ Se excluyen los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con el concepto jurídico de la Dirección Jurídica de la SDH No. 2024IE024395O1 del 20 de agosto de 2024, que señala "el concepto jurídico No. 2013IE16200 del 21 de junio de 2013 expedido por la Dirección Jurídica de la SDH, se encuentra vigente a la fecha en su sentido y alcance original, el cual es, que las entidades descentralizadas, los entes autónomos universitarios y las localidades del Distrito Capital, no tienen la obligación legal que impone el numeral 7 del artículo 2 de la Ley 549 de 1999 para los entes territoriales."

Al FONCEP, por la función de cargue de información en la plataforma dispuesta por Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), en virtud de la delegación realizada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., a través de la Resolución No. 008 del 2017².

3. BASE LEGAL

Ley 549 de 1999, *“Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.”*

Decreto 4478 de 2006 Nivel Nacional *“Por el cual se dictan normas en relación con el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET.”*

Decreto 339 de 2006 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. *“Por el cual se reglamenta el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.”*

Decreto 192 de 2021 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. *“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones.”*

Decreto 528 de 2021 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., *“Por medio del cual se modifica el artículo 1º del Decreto Distrital 339 de 2006, se determina la reglamentación de la función relacionada con la verificación y consolidación de la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones a cargo del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, y se dictan otras disposiciones.”*

Acuerdo de Junta Directiva 02 de 2007 *“Por la cual se adopta la estructura interna y funcional del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP y se dictan otras disposiciones.”*

Acuerdo de Junta Directiva 013 de 2007 *“Por el cual se modifican los Artículos 5, 8, 9, 10 y 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 02 del 2 de enero de 2007.”*

Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación *“Por la cual se incorpora, en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones”* y sus modificatorias.

Resolución No. 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación *“Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para Entidades de Gobierno”* y sus modificatorias.

² Por medio de la cual se hace una delegación. En su artículo 1º señala: *“Delegar en el Director del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, la expedición, trámite y suscripción de la certificación de cumplimiento de las normas relativas al régimen pensional, conforme a lo establecido en los Decretos 1308 de 2003 y 2029 de 2012 o a las normas que los modifiquen, adicionen o complementen, que deberá tramitarse ante el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Públicas Territoriales – FONPET.”*

Resolución No. 393 de 2016 emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda *“Por el cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital - CUD”* y sus modificatorias.

Resolución 006 de 2017 de la Contaduría General de la Nación *“Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para entidades de gobierno, el procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales y se modifica el Catálogo General de Cuentas.”* y sus modificatorias.

Circular Externa No. 029 de 2003, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público *“Por la cual se tratan los aspectos relevantes en la operación del FONPET y la forma como debe interactuar el Ministerio de Hacienda con cada una de las Entidades Territoriales.”*

Carta Circular anual emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, *“Por la cual se establece la información para las Entidades Territoriales sobre temas FONPET.”*

Circular Externa No. 028 de 2023 *“Actualización del Procedimiento contable Cuenta Única Distrital – CUD”*, emitida por la DDC y sus modificatorias.

Circular DDT No. 3 de 2019 *“Modificaciones en el recaudo de conceptos varios en moneda legal para Ingresos No Tributarios.”* y sus modificatorias.

Concepto jurídico de la Dirección Jurídica de la SDH No. 2024IE024395O1 del 20 de agosto de 2024, respecto de la aplicación del numeral 7 artículo 2° de la Ley 549 de 1999 a las entidades descentralizadas y localidades.

4. GENERALIDADES

El Gobierno Nacional a través del numeral 7 del artículo 2° de la Ley 549 de 1999³, determinó que a partir del 1° de enero del año 2000, el 15% de los ingresos producto de la enajenación al sector privado de acciones o activos fijos de las entidades territoriales, se destinará a cubrir las obligaciones pensionales. Estos recursos deben ser transferidos por las entidades territoriales a las cuentas del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero del año calendario siguiente a aquel en que sean recaudados⁴.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección Distrital de Tesorería (DDT) de la Secretaría Distrital de Hacienda (SDH) gira los recursos al FONPET correspondiente de la Entidad Territorial Bogotá D.C., de acuerdo con la instrucción de giro debidamente radicada a través del sistema de la SDH, en virtud de los lineamientos establecidos en la Circular de Pagos, una vez se surtan las acciones tesorales, presupuestales y contables, para determinar los valores recaudados por la venta de activos al sector privado por parte de los Entes Públicos Distritales,

³ Por la cual se dictan normas tendientes a financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, se crea el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones en materia prestacional.

⁴ Literal b del artículo 1° del Decreto 4478 de 2006 a *“Por el cual se dictan normas en relación con el Fondo de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET.”*

para lo cual deben diligenciar el formato CGN2009.009 denominado “*Activos vendidos al sector privado*”, de la Contaduría General de la Nación (CGN) y remitirlo para su consolidación a la Dirección Distrital de Contabilidad (DDC), considerando la resolución vigente de requisitos y plazos de información emitida por la DDC.

De igual forma, se precisa que el valor reportado en el mencionado formato corresponde al valor de la venta⁵ y se reconoce por el Ente que enajena en las subcuentas que corresponda de la cuenta 8354 - Recaudo por la enajenación de activos al sector privado.

Adicionalmente, el formato CGN2009.009 consolidado de la Entidad Territorial Bogotá D.C., es elaborado por la DDC y se remite al FONCEP, para que el área competente realice el cargue⁶ de esta documentación en la plataforma dispuesta por el MHCP, de conformidad con lo descrito en la Carta Circular anual⁷, como requisito habilitante⁸, para poder acceder al retiro de los recursos que se tienen acumulados en el FONPET.

Por lo anterior y atendiendo las funciones asignadas al FONCEP con relación al Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.,⁹ se requiere establecer flujos de comunicación adecuados con la SDH y el MHCP, para asegurar el cargue exitoso de la información.

5. PROCEDIMIENTO CONTABLE

El reconocimiento contable de la venta de acciones o de activos fijos al sector privado se refleja en las cuentas de balance y de resultados, de igual forma, afecta las cuentas de orden deudoras establecidas en el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno¹⁰ emitido por la CGN.

A continuación, se describe el reconocimiento contable por la venta, el giro de los gastos originados en la venta, el recaudo por parte de la DDT, el traslado del 15% al FONPET, el reconocimiento del derecho en el plan de activos por parte del FPPB y la cancelación de las cuentas de orden por parte de los Entes.

5.1. Reconocimiento contable por la venta

Los Entes Públicos Distritales reconocen la venta de acciones o activos fijos al sector privado, con base en los documentos idóneos que respalden la transacción, puede ser a través de actos administrativos de adjudicación o venta de los bienes, contratos de compraventa, entre otros.

⁵ Instructivo No. 7 de 2009 emitido por la CGN, “*Presentación del formato CGN2009.009 denominado ACTIVOS VENDIDOS AL SECTOR PRIVADO e instrucciones generales para su diligenciamiento*”, Numeral 4. ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA EN EL DILIGENCIAMIENTO. Criterio para determinar el valor a reportar. El valor para reportar corresponde al precio de venta.

⁶ La función de cargue de información en la plataforma del MHCP, está bajo la responsabilidad del FONCEP, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., a través de la Resolución No. 008 del 2017, ratificada mediante certificación 2-2024-12763 del 24 de abril de 2024.

⁷ “*Por la cual se establece la información para las Entidades Territoriales sobre temas FONPET.*”

⁸ Conforme los lineamientos de la Carta Circular anual emitida por el MHCP, el formato CGN2009.009 es uno de los documentos obligatorios que se requieren cargar para cumplir los requisitos habilitantes y así poder acceder a los recursos que tiene la Entidad Territorial acumulado en la cuenta del FONPET.

⁹ Decreto 339 de 2006. “*Por el cual se reglamenta el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones.*”

¹⁰ Resolución 620 de 2015 y sus modificatorias.

5.1.1. Venta de acciones o activos fijos

Cuando se realice la venta de acciones o de bienes considerados como activos fijos, estos últimos mantendrán la condición de activo en el Ente hasta que se trasladen los riesgos y beneficios y cuando se tenga certeza de generar beneficios económicos en el futuro para el Ente. El reconocimiento contable por parte de los Entes Públicos Distritales, se detalla a continuación:

ENTES PÚBLICOS DISTRITALES			
Código	Cuenta	DB	CR
13	CUENTAS POR COBRAR		
1384	Otras cuentas por cobrar		
138416	Enajenación de activos	XX	
	Tercero: Comprador, adquirente o intermediario		
16	PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO		
1685	Depreciación acumulada de Propiedades, planta y equipo (CR)		
1685XX	Según corresponda	XX	
1695	Deterioro acumulado de propiedades, planta y equipo (CR)		
1695xx	Subcuenta correspondiente	XX	
58	OTROS GASTOS ⁽¹⁾		
5890	Gastos diversos		
589019/ 589020	Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros Pérdida por baja en cuentas de inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos	XX	
12	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS		
12XX	Según corresponda		
12XXXX	Según corresponda		XX
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		
16xx	Cuenta correspondiente de Propiedades, planta y equipo		
16xxxx	Subcuenta correspondiente		XX
48	OTROS INGRESOS ⁽²⁾		
4808	Ingresos diversos		
480805/ 480832	Ganancia por baja en cuentas de activos no financieros Ganancia por baja en cuentas de inversiones en controladas, asociadas o negocios conjuntos		XX
TOTAL		XX	XX

(1) Se reconoce cuando se presenta pérdida en la venta

(2) Se reconoce cuando se presenta utilidad en la venta

5.1.2. Bienes dados de baja con anterioridad a la venta

Cuando se realice la venta de bienes que no se consideran activos para el Ente, es decir, aquellos clasificados como de menor cuantía, si se encuentran inservibles, no útiles por

obsolescencia, no útiles por cambio o renovación de equipos, inservibles por daño total o parcial, entre otros, y que por control se registran en cuentas de orden, se reconoce:

ENTES PÚBLICOS DISTRITALES			
Código	Cuenta	DB	CR
13	CUENTAS POR COBRAR		
1384	Otras cuentas por cobrar		
138416	Enajenación de activos	XX	
	Tercero: Comprador, adquirente o intermediario		
48	OTROS INGRESOS		
4808	Ingresos diversos		
480827	Aprovechamientos		XX
480827XX	Venta de bienes inservibles u obsoletos		
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)		
8915	Deudoras de control por contra (CR)		
891506	Bienes y derechos retirados	XX	
83	DEUDORAS DE CONTROL		
8315	Bienes y derechos retirados		
8315XX	Según corresponda		XX
TOTAL		XX	XX

5.2. Reconocimiento de los gastos originados en la venta

Los Entes Públicos Distritales reconocen las erogaciones originadas en el contrato para realizar la venta, como por ejemplo: publicidad, comisiones, transporte, entre otros; de acuerdo con el documento soporte que evidencie los gastos en los que incurre el intermediario en la venta, se procede a reconocer:

ENTES PÚBLICOS DISTRITALES			
Código	Cuenta	DB	CR
51	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN		
5111	Generales		
511120	Publicidad y propaganda	XX	
5111XX	Según corresponda		
58	OTROS GASTOS		
5802	Comisiones		
580290	Otras comisiones	XX	
24	CUENTAS POR PAGAR		
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales		
240101	Bienes y Servicios		XX
	Tercero: Intermediario venta o subasta		
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre		
2436XX	Según corresponda		XX
	Tercero: DIAN/SDH		
TOTAL		XX	XX

5.3. Recaudo de la venta

El comprador, adquirente o intermediario consigna el valor de la venta en la cuenta bancaria autorizada por la DDT; por su parte, el Ente que enajena debe reconocer el valor de la venta, cancela la cuenta por cobrar correspondiente y reconoce en la cuenta 8354 - Recaudo por la enajenación de activos al sector privado. Adicionalmente, al corte del 31 de diciembre de cada vigencia el Ente debe diligenciar el Formato CGN2009.009 y lo envía a la DDC dentro de los plazos establecidos para la consolidación de esta información.

Con relación al valor de los gastos inherentes a la venta, en algunos casos el vendedor los deduce del valor de la venta y consigna la diferencia, en otros casos presenta la documentación requerida para que el Ente efectúe un desembolso independiente del recaudo, lo anterior depende de lo establecido en las cláusulas del contrato que respalda la venta, estos hechos económicos, se describen a continuación:

5.3.1. Recaudo de la venta con deducción de los gastos originados en la misma

El intermediario, deduce el valor de los gastos originados en la venta en el momento de realizar el pago, consignando el neto:

ENTES PÚBLICOS DISTRITALES				SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA			
Cuenta	Descripción	DB	CR	Cuenta	Descripción	DB	CR
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES			11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		
5720	Operaciones de enlace			1110	Depósitos en instituciones financieras		
572080	Recaudos	XX		1110XX	Según corresponda	XX	
	Tercero: SDH			24	CUENTAS POR PAGAR		
24	CUENTAS POR PAGAR			2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre		
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales			2436XX	Según corresponda		XX
240101	Bienes y servicios	XX			Tercero: DIAN/SDH		
	Tercero: Intermediario			47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES		
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre			4720	Operaciones de enlace		
2436XX	Según corresponda			472080	Recaudos		XX
	Tercero: DIAN/SDH	XX			Tercero: Ente que enajena		
13	CUENTAS POR COBRAR						
1384	Otras cuentas por cobrar						
138416	Enajenación de activos						
	Tercero: Intermediario		XX				
	TOTAL	XX	XX		TOTAL	XX	XX

Simultáneamente, se reconoce el valor de la venta, en la subcuenta correspondiente de la cuenta 8354 - Recaudo por la enajenación de activos al sector privado, como se detalla a continuación:

ENTES PÚBLICOS DISTRITALES			
Código	Cuenta	DB	CR
83	DEUDORAS DE CONTROL		
8354	Recaudo por la enajenación de activos al sector privado		
8354XX	Según corresponda	XX	
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)		
8915	Deudoras de control por contra		
891528	Recaudo por la enajenación de activos al sector privado		XX
TOTAL		XX	XX

5.3.2. Recaudo de la venta y pago de los gastos inherentes en forma independiente

El intermediario consigna el valor total de la venta en la cuenta bancaria autorizada por la DDT:

ENTES PÚBLICOS DISTRITALES				SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA			
Cuenta	Descripción	DB	CR	Cuenta	Descripción	DB	CR
57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES			11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		
5720	Operaciones de enlace			1110	Depósitos en instituciones financieras		
572080	Recaudos	XX		1110XX	Según corresponda	XX	
	Tercero: SDH			47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES		
13	CUENTAS POR COBRAR			4720	Operaciones de enlace		
1384	Otras cuentas por cobrar			472080	Recaudos		XX
138416	Enajenación de activos		XX		Tercero: Ente que enajena		
	Tercero: Intermediario						
TOTAL		XX	XX	TOTAL		XX	XX

Simultáneamente, se reconoce el valor de la venta, en la subcuenta correspondiente de la cuenta 8354 - Recaudo por la enajenación de activos al sector privado, como se detalla a continuación:

ENTES PÚBLICOS DISTRITALES			
Código	Cuenta	DB	CR
83	DEUDORAS DE CONTROL		
8354	Recaudo por la enajenación de activos al sector privado		
8354XX	Según corresponda	XX	
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)		
8915	Deudoras de control por contra		
891528	Recaudo por la enajenación de activos al sector privado		XX
TOTAL		XX	XX

El Ente que realizó la venta ordena a la DDT el pago de los gastos originados en la misma:

ENTES PÚBLICOS DISTRITALES				SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA			
Cuenta	Descripción	DB	CR	Cuenta	Descripción	DB	CR
24	CUENTAS POR PAGAR			57	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES		
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales			5705	Fondos entregados		
240101	Bienes y servicios	XX		570508	Funcionamiento	XX	
	Tercero: Intermediario				Tercero: Ente Público que enajena		
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre			11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		
2436XX	Según corresponda	XX		1110	Depósitos en instituciones financieras		
	Tercero: DIAN/SDH			1110XX	Según corresponda		XX
47	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES			24	CUENTAS POR PAGAR		
4705	Fondos recibidos			2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre		
470508	Funcionamiento		XX	2436XX	Según corresponda		XX
	Tercero: SDH				Tercero: DIAN/SDH		
	TOTAL	XX	XX		TOTAL	XX	XX

5.4. Reconocimiento del traslado del 15% al FONPET

La SDH con base en el documento que ordena el giro de la transferencia, originados por concepto del 15% del recaudo por la venta de acciones o activos fijos de la vigencia inmediatamente anterior con destino al FONPET, efectúa la causación del giro y se reconoce este hecho económico en los Estados Financieros del FPPB, como se describe a continuación:

FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ D.C. (FPPB)				SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA			
Cuenta	Descripción	DB	CR	Cuenta	Descripción	DB	CR
13	CUENTAS POR COBRAR			54	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		
1337	Transferencias por cobrar			5423	Otras transferencias		
133712	Otras transferencias	XX		542301	Para pago de pensiones y/o cesantías	XX	
	Tercero: SDH				Tercero: FPPB		
44	TRANSFERENCIAS SUBVENCIONES	Y		24	CUENTAS POR PAGAR		
4428	Otras transferencias			2403	Transferencias por pagar		
442801	Para pago de pensiones y/o cesantías		XX	240315	Otras transferencias		XX
	Tercero: SDH				Tercero: FPPB		
	TOTAL	XX	XX		TOTAL	XX	XX

La DDT, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero del año siguiente, con base en el documento que ordena el pago, realiza el giro de los recursos al FONPET, correspondiente al 15% de la venta de acciones o activos fijos de la vigencia inmediatamente anterior, dando origen al siguiente registro contable:

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA			
Código	Cuenta	DB	CR
24	CUENTAS POR PAGAR		
2403	Transferencias por pagar		
240315	Otras transferencias	XX	
	Tercero: FPPB		
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO		
1110	Depósitos en instituciones financieras		
1110XX	Según corresponda		XX
TOTAL		XX	XX

5.5. Reconocimiento del derecho en el Plan de Activos en el FPPB

Por su parte, el FONCEP a través del FPPB reconoce como plan de activos para beneficios posempleo, los recursos girados por concepto del 15% del recaudo por la venta de acciones o activos fijos para la Entidad Territorial Bogotá D.C.

FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DE BOGOTÁ			
Código	Cuenta	DB	CR
19	OTROS ACTIVOS		
1904	Plan de activos para beneficios posempleo		
190404	Encargos fiduciarios	XX	
190404XX	Venta de acciones o activos fijos		
	Tercero: FONPET		
13	CUENTAS POR COBRAR		
1337	Transferencias por cobrar		
133712	Otras transferencias		
	Tercero: SDH		XX
TOTAL		XX	XX

5.6. Cancelación de las cuentas de orden por parte de los Entes

El Ente que realizó la venta, con base en la información suministrada a través de correo electrónico por parte de la DDC de la SDH sobre la realización del pago al FONPET, cancela el saldo reflejado en las subcuentas de la cuenta 8354 - Recaudo por la enajenación de activos al sector privado, correspondiente al valor por la venta de acciones o activos fijos a 31 de diciembre de la vigencia anterior, como se describe a continuación:

ENTES PÚBLICOS DISTRITALES			
Código	Cuenta	DB	CR
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)		
8915	Deudoras de control por contra		
891528	Recaudo por la enajenación de activos al sector privado	XX	
83	DEUDORAS DE CONTROL		
8354	Recaudo por la enajenación de activos al sector privado		
8354XX	Según corresponda		XX
TOTAL		XX	XX

6. VIGENCIA

La presente Circular Externa rige a partir de su publicación y deroga la Circular Externa No. 019 de 2019 y los demás documentos técnicos emitidos por la Dirección Distrital de Contabilidad que le sean contrarios.

MARCELA VICTORIA HERNÁNDEZ ROMERO
Contadora General de Bogotá D.C.

Revisado por:	Kelly Tatiana Cervera Horta		
Proyectado por:	Ricardo Castro Novoa		